

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Martes 17 de Agosto de 1999

No. 156

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto A.N.No. 2279.....	3648
Decreto A.N.No. 2280.....	3649
Decreto A.N.No. 2281.....	3649
Decreto A.N.No. 2282.....	3649
Decreto A.N.No. 2283.....	3650
Decreto A.N.No. 2284.....	3650
Decreto A.N.No. 2285.....	3650
Decreto A.N.No. 2286.....	3651
Decreto A.N.No. 2287.....	3651
Decreto A.N.No. 2288.....	3652
Decreto A.N.No. 2289.....	3652
Decreto A.N.No. 2290.....	3652
Decreto A.N.No. 2291.....	3653
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto « Fundación para la Restauración y Formación Integral de Niños, Jóvenes y Adultos Espiritual y Material (FUNDARES) ».....	3653
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3656
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	3663
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Guardadores Ad-Litem.....	3669
Títulos Supletorios.....	3669
Fe de Erratas.....	3671

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2279

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PIÑA DE TICUANTEPE (APROPIT), sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y del domicilio en el Municipio de Ticuantepe, Jurisdicción del Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Productores de Piña de Ticuantepe (APROPIT), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2280**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CENTRAL DE SERVICIOS DE TECNICOS Y OBREROS (C.S.T.O.)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto. 3.** La Asociación Central de Servicios de Técnicos y Obreros (C.S.T.O.), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2281**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE PROMOCION Y CAPACITACION PROFESIONAL ETIQUETTE**, sin fines de lucro, de setenta años de duración y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto. 3.** La Asociación de Promoción y Capacitación Profesional Etiquette, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE** Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2282**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CASA DEL DIOS VIVIENTE**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Casa del Dios Viviente, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2283**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
 LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION COMITE DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL BARRIO LOS COCOS-NIQUINOHOMO (ACODECBALCON)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Niquinohomo, Departamento de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Comité de Desarrollo Comunitario del Barrio Los Cocos-Niquinohomo (**ACODECBALCON**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asam-

blea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2284**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
 LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION ACCION INTERNACIONAL POR LA SALUD NICARAGUA (AIS-NICARAGUA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Acción Internacional por la Salud Nicaragua (**AIS-NICARAGUA**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2285**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION INTEGRAL Y COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE LAS JAGUITAS (ASOINDE)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Comunidad Las Jagüitas, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto. 3.** La Asociación Integral y Comunitaria para el Desarrollo Social de la Comunidad de Las Jagüitas (ASOINDE), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2286**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION ATENCION INTEGRAL PARA EL ADOLESCENTE (AIPA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto. 3.** La Fundación Atención Integral para el Adolescente (AIPA), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2287**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION NICARAGUENSE PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS HUMANOS (FUNPAH)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto. 3.** La Fundación Nicaragüense para la Producción de Alimentos Humanos, (FUNPAH), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2288**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
 LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la FUNDACION MISION DE COOPERACION PARA LA SUPERACION «LOS CHAVALITOS» (FUNDACION LOS CHAVALITOS), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto. 3.** La Fundación Misión de Cooperación para la Superación «Los Chavalitos» (FUNDACION LOS CHAVALITOS), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA**

**HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2289**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
 LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la FUNDACION CARDENAL MIGUEL OBANDO BRAVO, (FUNDACION CARDENAL OBANDO), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto. 3.** La Fundación Cardenal Miguel Obando Bravo, (FUNDACION CARDENAL OBANDO), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2290**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION HERMANAS FRANCISCANAS DE LA ENCARNACION**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto. 3.** La Fundación Hermanas Franciscanas de la Encarnación, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 2291**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION NICARAGUA Y SU GENTE**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto. 3.** La Fundación Nicaragua y su Gente, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

=====

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

=====

**ESTATUTO « FUNDACION PARA LA RESTAURACION  
Y FORMACION INTEGRAL DE NIÑOS, JOVENES Y  
ADULTOS ESPIRITUAL Y MATERIAL (FUNDARES)»**

Reg. No. 4900 - M. 502181 - Valor C\$ 750.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

**CERTIFICA**

Que bajo el número NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, (965). - De la página ochocientos cuarenta y ocho, a la página ochocientos cincuenta y cuatro, del Tomo IV, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada FUNDACION PARA LA RESTAURACION Y FORMACION INTEGRAL DE NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS ESPIRITUAL Y MATERIAL, FUNDARES.

Conforme autorización de Resolución del día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Lic. **MARIO SANDOVAL LOPEZ**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DIEZ (210). CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SON FINES DE LUCRO.** En la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día

siete de octubre de Mil Novecientos Noventa y Siete.- ANTE MÍ: FRANCISCO PEREZ URBINA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finaliza el primero de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve, comparecen accionando en sus propios nombres y representación, los Señores: Vicente Noel Lara Obando, mayor de edad, Casado Pastor Evangélico y de este domicilio; Víctor Manuel Sobalvarro Sequeira, Mayor de edad, Casado, Contador Público, de este domicilio, Julio Cesar Gutiérrez Vallecillo, mayor de edad, Casado, Contador Público, y de este domicilio; Cristóbal Orlando Lizano Rostrán, mayor de edad, Casado, Comerciante, de este domicilio; Rodolfo Mairena Soza, Casado, mayor de edad, Chofer, de este Domicilio, Emilio Abraham Santos Velásquez, soltero, mayor de edad, Comerciante de este domicilio; Amada del Carmen Peña Mendoza, mayor de edad, Casada, Modista de este domicilio; María Teresa Montano Cajina, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio. Yo el Notario doy fé de conocer personalmente a los comparecientes y de que tienen la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente la que se requiere para el otorgamiento de este acto de Cartulación, en el que proceden todos en sus propios nombres y representación y de manera conjunta exponen: Que de común acuerdo han convenido constituir una Fundación Civil, apolítica, sin fines de lucro, de interés social, fraterna y de desarrollo, y de conformidad con la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica y de acuerdo con las bases y estipulaciones que a continuación se expone: **PRIMERO: DENOMINACION: NATURALEZA: DURACION Y DOMICILIO:** La Fundación se denominará « FUNDACION PARA LA RESTAURACION Y FORMACION INTEGRAL DE NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS ESPIRITUAL Y MATERIAL, que en adelante se abreviará así: «FUNDARES», Fundación Civil, Apolítica, sin fines de lucro, de interés social, Fraternal y de desarrollo, de patrimonio propio y capacidad civil, para adquirir derechos y contraer obligaciones, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él. **SEGUNDO: OBJETIVO:** La Fundación « FUNDARES» tendrá como objetivo: 1. - Impulsar la Integración de los sectores más necesitados de nuestro país a un verdadero proceso de desarrollo sostenible económico y social; 2. - Promover y Fomentar en el campo económico y social alternativas que propicien proyectos de desarrollo y de acciones que conduzcan a mejorar las condiciones de vida de los sectores más empobrecido principalmente la niñez, la juventud y los sectores de la tercera edad; 3. - Contribuir al desarrollo con tecnologías que preserven el medio ambiente empleando la capacidad técnica propia de la Fundación y asesoramiento científico y profesional de la Cooperación Internacional en cada proyecto; 4. - Gestionar y canalizar recursos de la Cooperación Internacional, Agencia de Desarrollo, Organismo No Gubernamentales y de Derechos Humanos e iglesias; 5. - Impulsar la participación de la sociedad civil en programas y proyecto que promueven la equidad social, la auto estima de los sectores en extrema pobreza; 6. - Fomentar y Promover el intercambio de experiencia con otras organizaciones que identificadas en un causa común nos ayuden en nuestros trabajos para reinvertir los efectos negativo de la extrema

pobreza y la marginalidad social; 7. - Apoyar la creación de capacidad técnica que permita la identificación, organización y selección de variables que respondan de manera a integrar la solución de la problemática social, económica y productiva. 8. - Proveer a personas de escasos recursos y de poco nivel académico y técnico, una preparación técnica en: Manualidades, Corte y Confección, Cocina, Técnica Vocacionales para prepararlos técnicamente para el mercado de empleo. 9. - Ejecutar programas de enseñanzas primarias, secundarias, técnicas y de Computación. 10. - Estructurar programas de medicina preventiva en: salud materno infantil, salud reproductiva, inmunología, salud bucal y demás áreas de la salud que requieran atención especializadas mediante un programa de clínicas y brigadas médicas entre otros. Para el logro de estos objetivos, la entidad podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos a su alcance, sean estos orales, escritos, televisivos o de cualquier otra índole a su alcance y demás medios necesarios legales y congruente con la naturaleza no lucrativa de esta entidad. **TERCEROS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION:** a) La Fundación gozará de los mismos derechos y obligaciones de los particulares y podrán intentar las acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier índole que le concierna, así como celebrar toda clase de obligaciones, contratar y ejecutar los actos necesarios para la consecución de sus fines; gozará en general de los mismos derechos y obligaciones de los particulares para adquirir bienes, tomar posesión y conservarlas, constituir servidumbre y recibir usufructos, herencia, legados o donaciones, salvo en aquellos cuyos efectos sean peculiares a las personas naturales, y las excepciones que por su naturaleza y fines gozan las organizaciones sin fines de lucro. b) Cumplir con la Ley de Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República. c) La Asociación deberá llevar los libros correspondientes que la Ley estipula. **CUARTO: FINALIDAD:** La fundación tiene como origen un acto auténtico de liberalidad de sus fundadores y servir al bien público. **QUINTO: MIEMBROS FUNDADORES:** Los comparecientes cuyos nombres y apellidos y domicilio, están referidos en la introducción de esta Escritura, son Miembros Fundadores de esta Fundación, las personas invitadas que asistan y participen en el Asamble General, aprobatoria de los ESTATUTOS, además de las personas interesadas en los Objetivos y Fines de la Fundación que se incorporen posteriormente, en la forma que determinen los ESTATUTOS, los cuales también señalarán los derechos y deberes de las distintas clases de miembros. **SEXTO: JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACION:** La Administración de la Fundación estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por ocho miembros que son: Un Presidente, Un Vice - Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal y tres Vocales. Pudiendo tener los Asesores que consideren necesarios, cuyas atribuciones se determinará al momento de nombrarlos. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por una Asamblea General, por un período de dos años, pudiendo ser reelectos, las veces que crea conveniente la Asamblea General. La Fundación será regida por una Junta Directiva que estará compuesta por los siguientes miembros: Presidente: Vicente Noel Lara Obando; Vice - Presidente: Víctor Manuel Sobalvarro Sequeira; Secretario: Julio César Gutiérrez Vallecillo; Tesorero: Cristóbal Orlando Lizano Rostrán; Fiscal: Rodolfo Mairena Soza; Primer Vocal: Emilio Abraham Santos Velásquez; Segundo Vocal: Amada del Carmen Peña Mendoza; Tercer Vocal: María Teresa Montano Cajina.

Siendo esta la Primer Junta Directiva, quienes están presentes y aceptan el cargo. Las funciones de cada Miembro de la Junta Directiva serán determinados por los ESTATUTOS de la Fundación. La Junta Directiva en representación de la Asamblea General, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que corresponde a un mandatario generalísimo; sin restricción alguna y las atribuciones que le asignen en los ESTATUTOS. **SEPTIMO: REPRESENTACION:** Sin perjuicios de los poderes de la Fundación confiere a personas determinadas, la Representación Judicial y Extrajudicial de la fundación objeto de esta Escritura, la ostenta el Presidente de la Junta Directiva. **OCTAVO: ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación, la cual deberá celebrar al menos una reunión anual y realizar Asambleas Extraordinarias, cuando la Junta Directiva lo estime conveniente o lo pidan por escrito al Presidente el veinticinco por ciento de los miembros, con expresión de motivos. Las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva se tomarán con mayoría de votos presentes en la sesión y quórum se integrarán con la asistencia del cincuenta por ciento de los miembros, con derecho a voz y voto. **NOVENO: PATRIMONIO DE LA FUNDACION:** El Patrimonio de la Fundación está constituido por: a) Cuotas de los miembros que se inicia con un fondo de TREINTA Y CINCO MIL CORDOBAS (C\$ 35.000.00), aportados por los miembros fundadores; b) Los bienes que adquiera la Fundación; c) Contribuciones voluntarias; d) Donaciones, herencias o legados; y cualquier bien que adquiera o cualquier título o causa: **DECIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Son causas de la disolución de la Fundación las siguientes: a) El acuerdo de los miembros; b) Los casos que la Ley determine. Disuelta la Fundación y practicada la liquidación correspondiente de los bienes y saldos que resultaren, pasarán a una institución social filantrópica, según como lo acuerde la Asamblea General. **UN DECIMO: RELACIONES CON ORGANIZACIONES Y OTRAS FUNDACIONES.** La Fundación mantendrá relaciones y coordinará sus acciones con las Organizaciones y Fundaciones a fines a ella, dentro y fuera del país. **DECIMO SEGUNDO: REGIMEN LEGAL SUPLETORIO:** En todo aquello que no hubiere sido previsto en esta Acto Constitutivo y los Estatutos que se elaboren, serán resuelto por la Junta Directiva, dando cuenta a la Asamblea General de socios en su sesión ordinaria inmediata. **DECIMO TERCERO: APROBACION DE LOS ESTATUTOS:** Estando presente todos los socios nos constituimos en Asamblea General de Socios y procedemos a la aprobación de los ESTATUTOS los que se leerán así: **CAPITULO I: DEL NOMBRE, SEDE Y FINES DE LA FUNDACION;** Artículo Primero: La denominación será « FUNDACION PARA LA RESTAURACION Y FORMACION INTEGRAL DE NIÑOS, JOVENES ADULTOS ESPIRITUAL Y MATERIAL» (FUNDARES) y la sede de la misma estará establecida en la ciudad de Managua. Artículo segundo: Los fines y objetivos de la Fundación son los establecidos en el acta de constitución. **CAPITULO II: DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION:** Artículo tres: Son órganos del gobierno de la Fundación: 1) la Asamblea General; 2) La Junta Directiva de la Fundación que tendrá las más amplias facultades que correspondan a un Mandatario Generalísimo, sin restricción alguna para constituir a nombre de las misma toda clase de mandatos y contraer obligaciones. **ASAMBLEA GENERAL.** Artículo cuatro: La Asamblea General es la máxima autori-

dad de la Fundación y estará compuesto por los miembros de la Fundación y por la Junta Directiva que la preside. **Artículo cinco:** Son funciones y atribuciones de la Asamblea General las siguientes: 1) Elegir a la Junta Directiva; 2) Aprobar y Reformar los Estatutos; 3) Aprobar los planes y trabajo anual de la Fundación; 4) Declarar desierta la Fundación y los bienes trasladarlos por medio de la Junta Directiva, como lo establece la Escritura de la Constitución; 5) Sesionar por lo menos una vez en el año; 6) Conocer y Aprobar el informe de labores de la Junta Directiva. **DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Artículo seis: La Junta Directiva estará compuesta así: 1) Por un Presidente, 2) Por un Vice - presidente, 3) Por un Secretario, 4) Por un Tesorero, 5) Por un Fiscal, 6) Por tres Vocales, 7) Pudiendo tener los Asesores que consideren necesario, cuyas atribuciones se determinarán al momento de nombrarlo. **Artículo Siete:** Serán fines y atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: 1) Citar a la Asamblea General a sesiones Ordinarias y Extraordinarias, 2) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Escritura de la Constitución, los presentes ESTATUTOS y lo resuelto en la Asamblea General para su aprobación; 4) Elaborar el plan de trabajo a nivel nacional; 5) Aceptar los nuevos miembros de la Fundación; 6) Nombrar Presidente Honorario de la Fundación; 7) Administrar y controlar los bienes de la Fundación; 8) Aprobar el Reglamento Interno. **DEL PRESIDENTE:** Artículo ocho: Son funciones del Presidente: 1) Presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; 2) Citar a la Asamblea General o Delegar en el Vice - Presidente o en el Secretario; 3) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; 4) Coordinar las actividades de la Junta Directiva; 5) Ser la Voz Oficial de la Fundación; 6) Firmar con el Secretario el libro de actas; 7) Firmar en conjunto con el Tesorero los cheques y otros títulos de valor. **DEL VICE - PRESIDENTE:** Artículo nueve: El Vice - Presidente tendrá las siguientes funciones 1) Sustituir al Presidente con las mismas facultades; 2) Será el Responsable de administrar y controlar los proyectos de la fundación; 3) Las otras funciones que le asigne la Junta Directiva. **DEL SECRETARIO:** Tiene las siguientes funciones: **Artículo diez:** 1) Es el órgano de comunicación de la Fundación, 2) Llevará el libro de Actas; 3) Llevará el Registro y Control de los miembros; 4) Firmará el libro de Actas junto con el Presidente; 5) Certificará las Actas; 6) cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva. **DEL TESORERO:** Tendrá las siguientes funciones: **Artículo once:** 1) será el responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes, fondos, donaciones, y presupuesto de la Fundación, 2) Elaborar el informe mensual de ingresos y egresos de la Fundación para presentarlo a la Junta Directiva; 3) Firmará con el Presidente los cheques. **DE LOS VOCALES:** Tendrán las siguientes funciones: **Artículo doce:** 1) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva según el orden de la Presidencia; 2) Planificar y Asesorar los Comités Departamentales, 3) Asistir al Presidente en las funciones que este delegue. **DEL FISCAL:** Artículo trece: El fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los Estatutos, así como de los acuerdos de la Asamblea General, y de la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General (que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la junta directiva). Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún miembro de la Fundación. Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contra-



rio a los Estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un miembro de la Fundación, contrario a los fines de ésta o contrario a la moral y las buenas costumbres. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo, o que le imponga la Ley o los Estatutos. DE LOS SOCIOS: Artículo catorce: Pueden formar parte de la Fundación, previa solicitud y aceptación de la Junta Directiva, las personas que deseen contribuir al desarrollo integral de sus comunidad. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA FUNDACION: Artículo quince: 1) Toda persona Nicaragüense o extranjera dispuesta a trabajar por los fines, objetivos y principio de la Fundación; 2) Presentar solicitud y ficha de afiliación dirigida a la Junta Directiva de la Fundación; 3) Pagar la cuota de ingreso y ordinarias. SON DERECHOS DE LOS SOCIOS: Artículo dieciséis: 1) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; 2) Ser beneficiario de los servicios que preste la Fundación, 3) Presentar a la Junta Directiva iniciativa que beneficien a los socios y a la Fundación. SON DEBERES DE LOS SOCIOS: Artículo diecisiete: 1) Ser miembro de la Fundación. 2) Participar en los eventos que organice la Fundación, cuando sean convocados; 3) Mantener al día su cuota de afiliación; 4) Mantener un espíritu de fraternidad, solidaridad, y respeto mutuo entre los miembros de la Fundación SON MOTIVOS DE DESAFILIACION. Artículo dieciocho: 1) Incumplir y faltar a los fines, objetivos y principios de la Fundación; 2) No participar en los eventos que organice la Fundación cuando sean convocados; 3) No mantener al día su cuota de afiliación; 4) No mantener un espíritu de solidaridad y convivencia con los miembros de la Fundación; 5) Realizar actividades actos que la Junta Directiva considere que van en contra del espíritu de la Fundación. Los presentes miembros por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades al Señor Vicente Noel Lara Obando, Presidente y Representante legal de la Fundación, para que gestione ante la Asamblea Nacional la personalidad jurídica de la Fundación, con lo cual concluyó esta sesión. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi el Notario acerca del objeto, alcance, valor y trascendencia legales de este acto; del significado de las cláusulas generales que aseguren su validez, sobre las renunciaciones hechas y estipulaciones implícitas y explícitas que hacen de la necesidad de recurrir ante la Asamblea Nacional a solicitar la aprobación de la correspondiente personalidad jurídica y su posterior inscripción en las correspondientes entidades. Leídas que fue por el Notario el contenido íntegro de esta escritura a los otorgantes quienes le dieron su expresa aprobación; aceptándola en todas y en cada una de sus partes; sin hacer modificación alguna y firman todos conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. Ratificamos y procedemos a firmar: (F) V. Noel Lara O.- (F) Victor M. Sobalvarro S.- (F) Julio C. Gutiérrez V.- (F) C. Orlando Lizano R.- (F) Rodolfo Mairena S.- (F) Emilio A. Santos V.- (F) Amada Peña M.- (F) María Teresa Montano C.- (F) FCO. Pérez Urbina, «Notario». Paso ante mí del frente del folio número ciento ochenta y cinco (185) al frente del folio número ciento ochenta y nueve (189) de mi PROTOCOLO NUMERO VEINTIUNO, que llevo en el corriente año y a solicitud del Señor Vicente Noel Lara Obando, libro de este SEGUNDO TESTIMONIO, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diez de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y siete. En cuatro hojas útiles, de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello.-Dr. Francisco Pérez Urbina. Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO(965), de la página ochocientos cuarenta y ocho, a la página ochocientos cincuenta y cuatro, Tomo IV, Libro Cuarto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.

Este documento es exclusivo únicamente para publicar los Estatutos de la entidad «FUNDACION PARA LA RESTAURACION Y FORMACION INTEGRAL DE NIÑOS JOVENES Y ADULTOS ESPIRITUAL Y MATERIAL (FUNDARES)» en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, Diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

---



---

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---



---

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 5415 - M. 412247 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de FELTRES S.A. Dominicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**A S T E M I F E L**

Clase: 05

Presentada: Abril 27 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio tres de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 5416 - M. 0178177 - Valor CS 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de MOLINOS DEL GUANACASTE S.A., de Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 30

Presentada: Mayo 14 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio ocho de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez

de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 5417 - M. 0178176 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de MOLINOS DEL GUANACASTE S.A., de Costarricense, solicita Registro de Nombre Comercial:



(Nombre Comercial)

Para proteger: UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCION COMERCIALIZACION Y VENTA DE ARROZ EN REPRESENTACIONES DE NOVENTA Y UNO POR CIENTO GRANO ENTERO Y ADEMAS EN TODO TIPO DE PRESENTACIONES DE DICHO GRANO.

Presentada: Mayo 14 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio ocho de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 5598 - M. 0178184 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### TUSSISTOP

Clase: (05)

Presentada: Junio 03 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio treinta de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 5599 - M. 0169474 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### METICYD

Clase: (05)

Presentada: 3 Junio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio 29, 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-1

Reg. No. 5600 - M. 0178130 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### B-9 FOLIC

Clase: (05)

Presentada: Junio 03 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio treinta de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 5601 - M. 0178128 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### TRIBIDOXINE SUPER 5000

Clase: (05)

Presentada: Junio 03 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio 28, 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5602 - M. 0178127 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### TOCOLOGICAS

Clase: (05)

Presentada: Junio 03 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio treinta de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 5603 - M. 0178131 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### HONGOSOL

Clase: (05)

Presentada: Junio 3 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio 28, 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5604 - M. 0178183 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (03)

Presentada: Mayo 17 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio veintidós de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 5605 - M. 031321 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de ISMAEL REYES SUCESORES, COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA (IRCO), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: Marzo 12 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Mayo 20 de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 5606 - M. 0169473 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de EMPRESAS LACTEAS FORESMOST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: Junio 10 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio seis de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 5607 - M. 0169472 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de EMPRESAS LACTEAS FORESMOST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: Junio 10 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio seis de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 5608 - M. 0169471 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de COMPAÑIA FARMACEUTICA AMERICANA S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### MEG

Clase: (05)

Presentada: Junio 22 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio seis de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

-----  
Reg. No. 5609 - M. 0169470 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de COMPAÑIA FARMACEUTICA AMERICANA S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: Junio 22 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio seis de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

-----  
Reg. No. 5610 - M. 0150637 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de EVERARDO DEMETRIO MALDONADO DE LEON, Guatemalteco, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**K I N R U B**

Clase: (5)

Presentada: Junio 30 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio 9, 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-1

-----  
Reg. No. 5611 - M. 0150638 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de EVERARDO DEMETRIO MALDONADO DE LEON, Guatemalteco, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**SANTA LUCIA**

Clase: (5)

Presentada: Junio 30 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio 9, 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-1

Reg. No. 5612 - M. 0150639 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de EVERARDO DEMETRIO MALDONADO DE LEON, Guatemalteco, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**GRANO DERMA**

Clase: (5)

Presentada: Junio 30 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, Julio 9, 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-1

-----  
Reg. No. 5418 - M. 145044 - Valor C\$ 720.00

Sra. Teresa Montealegre Callejas, Presidenta de: MAKIKI, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



Protegerá: Un establecimiento dedicado a todo tipo de esparcimiento para niños, parque, juegos, venta de juguetes, salón de fiestas y en general a todo tipo de actividades de recreación para niños.

Presentada: 13 de Mayo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Dos de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5309 - M. 031111 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**BRIARA**

Clase: (10)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00536

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5310 - M. 031192 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Co-

mercio:

**ABREZIN**

Clase: (10)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00535

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5311 - M. 031110 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ABREZIN**

Clase: (05)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00534

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5246 - M. 031101 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04570

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5247 - M. 031181 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04569

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5248 - M. 031180 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04568

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5249 - M. 031179 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04567

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5250 - M. 031077 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN CYANAMID COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**Caramba**

Clase: (5)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01064

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5251 - M. 030652 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**UNITRON**

Clase: (05)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01015

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5252 - M. 030651 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HENKEL KOMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (03)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00998

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5253 - M. 031076 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, G.D. SEARLE & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**VALDURA**

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00991

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5254 - M. 031186 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CORICIDIN**

Clase: (5)

Presentada: 26-03-99.- Expediente No. 99-00935

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 13-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5255 - M. 031185 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**FINADYNE**

Clase: (5)

Presentada: 26-03-99.- Expediente No. 99-00934

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 13-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5256 - M. 030650 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (41)

Presentada: 26-03-99.- Expediente No. 99-00931

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5257 - M. 030649 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, New Zealand Dairy Board, de Nueva Zelanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 23-03-99.- Expediente No. 99-00872

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5258 - M. 030647 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00846

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5259 - M. 030646 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00845

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5260 - M. 030645 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00844

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5261 - M. 030644 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00843

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5262 - M. 030643 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00842

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5263 - M. 030642 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00841  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5264 - M. 030641 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00840  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

=====

**UNIVERSIDADES**

=====

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 5349 - M. 38724-138419 - Valor C\$ 10.00-50.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 02, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**

**POR CUANTO:**

NEFTALI RODRIGUEZ, natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, con mención en Auditoría, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

gativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Adela Oporta López, Directora. Departamento Admisión y Registro. Universidad de Ciencias Comerciales.

-----  
Reg. No. 5058 - M. 141430 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 11, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**

**POR CUANTO:**

ESLEIDA DEL CARMEN ROSALES FLORES, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Adela Oporta López, Directora. Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

-----  
Reg. No. 5343 - M. 504053 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 2, Página 54, Tomo 02, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta



instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

**UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**

**POR CUANTO:**

**MARTHA DEL SOCORRO AMADOR SOLIS**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**PORTANTO:**

Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 5085 - M. 502019 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 28, Página 54, Tomo 02, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

**UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**

**POR CUANTO:**

**ERNESTO JOSE REQUENES HERNANDEZ**, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**PORTANTO:**

Se le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 5083 - M. 0206800 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 35, Página 60, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

**UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**

**POR CUANTO:**

**WILFREDO ANTONIO FUERTES MURILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**PORTANTO:**

Se le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 5387 - M. 138324 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 15, Página 80, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

**UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**

**POR CUANTO:**

**FERNANDO ISRAEL CORDOBA SANCHEZ**, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**PORTANTO:**

Se le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país

le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

-----  
Reg. No. 4907 - M. 128599 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 303, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**YANETT DEL ROSARIO DE FATIMA ARAUZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 4908 - M. 138147 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 414, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**MARCELA VANESSA GALO VARGAS**, ha cumplido con to-

dos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 28 de Abril de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 4909 - M. 138127 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 25, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**RAFAEL ANTONIO LOPEZ CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

#### POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 5033 - M. 138368 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 14, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

## «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MARIO ALBERTO FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 4880 - M. 503770 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 271, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

## «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**LA DOCTORA JANET DEL CARMEN CASTELLON BENAVIDES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Especialista en Ginecología y Obstetricia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 4957 - M. 138114 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 487, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

## «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MAIRLYN JANET LOPEZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. 5042 - M. 502099 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 629, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

## «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**DOUGLAS DEL CARMEN BLANDINO ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4858 - M. 175162 - Valor CS 60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 617, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

### POR CUANTO:

**ROGER GAITAN RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. 4876 - M. 503789 - Valor CS 60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 626, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

### POR CUANTO:

**MARVIN ARNOLDO SOLORZANO MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

### POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez,

Director.

-----  
Reg. 4881 - M. 503762 - Valor CS 60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 545, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

### POR CUANTO:

**ANA DEL CARMEN ALEMAN SABALLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

### POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. 4882 - M. 503763 - Valor CS 60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 540, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

### POR CUANTO:

**EDGARD ANTONIO SALINAS JIMENEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

### POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Quin-

ce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. 4877 - M. 138189 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 538, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

ERNESTO IVAN QUIROZ AMPIE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. 4875 - M. 503769 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 930, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

MARITZA DOLORES GARCIA MORAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. 4878 - M. 503767 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 285, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

GLORIA ARGENTINA DOÑA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Bioanálisis Clínico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. 4879 - M. 503768 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 285, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**DIANA RAQUEL SANCHEZ PONCE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Bioanálisis Clínico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

**SECCION JUDICIAL**

**GUARDADORES AD-LITEM**

Reg. No. 6722 - M. 504456 - Valor CS 90.00

**Francisco López Pérez**, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem al señor **Henry Báez Castilla**, para que lo represente en juicio que se lleva en este Juzgado. Opóngase término legal. Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 5578 - M. 434781 - Valor CS 180.00

**María Elena Sevilla Vásquez**, en su carácter de Apoderada General Judicial del señor **Samuel Green Allen**, mayor de edad casado, comerciante y del domicilio de Roatan, República de Honduras, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem para el señor **Alberto Castillo Hyde**, también conocido como **Roberto Alberto Castillo Molina**, de generales desconocidas para que lo represente en Juicio Ejecutivo Corriente que promueve en su contra. Interesados. Opóngase. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Medardo Mendoza Yescas. Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 5583 - M. 37415 - Valor CS 90.00

**Medardo Mendoza Yescas**, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua, cita al señor **Guillermo Jirón García**, a fin de que comparezca a personarse al juicio Ejecutivo que le sigue en este Juzgado **Marlene Zúñiga Aragón**. Caso no lo haga se le nombrará Guardador Ad-Litem que lo Represente en este Juicio. Dado en Managua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Medardo Mendoza Yescas. Juez Cuarto Civil de Distrito.

3-2

Reg. No. 5655 - M. 1485603 - Valor CS 180.00

Cítase por Edictos en el Diario Oficial, La Gaceta a la señora: **Clara del Socorro Santana Cruz**, para que dentro del término de veinte días, comparezca ante esta autoridad personalmente o por Apoderado a hacer uso de sus derechos en Juicio Ejecutivo singular con acción de pago, interpuesto en su contra por el Apoderado del Banco Popular, Sucursal Chinandega, Licenciado: **Noel Somarriba Anduray**, bajo apercibimiento de Nombrarle Guardador Ad-Litem. Chinandega, Octubre doce de mil novecientos noventaiocho. Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral de Chinandega. Dra. Socorro Toruño Martínez. Juez Segundo de Distrito Civil y Laboral de Chinandega.

3-2

**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 5030 - M. 502024 - Valor CS 90.00

**José Efraín Flores Centeno**, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado en el Trapiche, Jalapa denominado El Guayabo, extensión: cinco manzanas, Linda: NORTE: Luis Espinoza; SUR: Víctor Espinoza; ESTE: Esteban Espinoza; OESTE: Emilio Molina. Opóngase. Juzgado Local Jalapa diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. M. Irías A. Sria.

3-2

Reg. No. 5031 - M. 502109 - Valor CS 90.00

**Paulina Francisca Burgalín Robleto**, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada en el sector número seis de San Miguelito Río San Juan, la que según plano tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: Doce varas, linda calle de por medio Inés Bustos; SUR: Doce varas, linda con Alejandro Flores; ESTE: Veinte varas, linda con Genoveva Ruiz; OESTE: Veinte varas, linda con Feliciano Aguilar teniendo un Area total de doscientas varas cuadradas. Opóngase. Dado en el Juzgado de San Miguelito Río San Juan, a los seis días, del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-2

Reg. No. 5072 - M. 398226 - Valor CS 180.00

**Marcelino Loáisiga R.**, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado del Parque Bartolomé de las Casas, una y media cuadra arriba y media cuadra al lago, con extensión de ciento ochenta y tres punto cincuenta y cinco metros cuadrados equivalente a doscientos sesenta punto treinta y cuarto varas cuadradas, con linderos: ESTE: Del punto uno al punto dos, diez punto quinientos metros; punto dos al punto tres; quince metros punto: con lindero: SUR: Socorro Ordeñana; OESTE: Del punto tres al punto cuatro, diez metros punto cuatrocientos cincuenta y dos; NORTE: del punto cuatro al punto uno, veintiun metros con quinientos uno, Carmen Caballero. Interesados: oponerse término Legal. Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Medardo Mendoza Yescas. Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 5078 - M. 138391 - Valor C\$ 180.00

**Martha Rosa Cabrera Vanegas**, solicita Título Supletorio de inmueble finca rústica situada en las nubes el Crucero, la que tiene una extensión de tres mil seiscientos cinco metros cuadrados (3,605.6776 mts.2) equivalente a cinco mil ciento catorce varas cuadradas con tres mil cuatrocientos setenta y un centésima de varas cuadradas (5,114347 vrs. 2), con los siguientes linderos particulares; NORTE: Hacienda La Prucia; SUR: Camino a las nubes, Hacienda Prucia, hacienda las nubes y camino hacia candelaria; ESTE: Camino a la Hacienda Los Cocos Pochocupe hacienda las nubes y; OESTE: Familia Arana. Interesados oponerse. Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Enmendados-B- Valen. Vida Benavente Prieto Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. 3-2

Reg. No. 5079 - M. 138389 - Valor C\$ 90.00

**Rosa Esmeralda Aguilar Cortez**, solicita Título Supletorio predio urbano dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Teresa Medrano; PONIENTE: Tino Busto; NORTE: Mercedes de Aguilar y SUR: Calle Pública. Opóngase. Dado en la ciudad de Nandaimé, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Henry Sacasa Grijalba, Juez Local unico de Nandaimé. 3-2

Reg. No. 5093 - M. 268233 - Valor C\$ 90.00

**Richard Zeledón Guerra**, solicita Título Supletorio de Predio urbano ubicado en esta localidad y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Guillermo Tórriz, con 40.45m; SUR: Propiedad de Miriam Berríos, con 38.70 m; ESTE: Propiedad de Elena Pérez y Calle; con 3.40 m; OESTE: Carretera de por medio, con 3.74m. Opóngase en tiempo de Ley. Corinto, once de Junio de mil novecientos noventa y nueve. María Elena Gaitán G. Secretaria. 3-2

Reg. No. 5312 - M. 138331 - Valor C\$ 180.00

**Braulio Guadalupe Cabrera Pérez**, solicita Título Supletorio de una Propiedad rústica ubicada en el morro, municipio de San Miguelito del Departamento de Río San Juan de dos manzanas de extensión, comprendida dentro de los siguientes linderos generales siguientes: NORTE: Boanerge Mátus; SUR: Lago de Nicaragua. ESTE: Boanerge Mátus; OESTE: Lago de Nicaragua. En la cual también existe como mejoras una casa de habitación de cinco metros de ancho, por ocho metros de largo, techo de zinc, piso de cemento, tipo minifalda de ladrillo cuarterón, y madera. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito Río San Juan, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito. 3-2

Reg. No. 5318 - M. 682907 - Valor C\$ 90.00

**Reyna Acuña Acevedo**, solicita Título Supletorio Urbano, ubicada en la zona número cuatro, de San Juan Río Coco, Departamento

de Madriz. NORTE: José Gurdíán Fajardo; SUR: Gregorio Gómez Centeno; ESTE: Calle de por medio; OESTE: Cauce de por medio, casa de Alcaldía Municipal y Juana Barreda Gutiérrez. Opóngase. Juzgado Local Civil de San Juan del Río Coco, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. María Azucena Matus González, Secretaria de Actuaciones. 3-2

Reg. No. 5324 - M. 582990 - Valor C\$ 90.00

**Reymundo López Contreras, Andrés Ramírez Morales y Otilio Sánchez Molina**, solicitan Título Supletorio, finca ubicada San José del Ojoche, jurisdicción de San Juan del Río Coco. NORTE: Florencio Martínez, Marcos Talavera; SUR: Otilio Sánchez Molina; ESTE: Ramón Talavera; OESTE: Carretera de por medio hacia Santa Ana del Ojoche. y otros. Opóngase. Juzgado Unico Distrito. Somoto, Agosto 14, 1997. Reyna Hernández de Cano. 3-2

Reg. No. 5333 - M. 138330 - Valor C\$ 90.00

**Orlando de Jesús Jiménez Sevilla**, solicita Título Supletorio rústico de veinte manzanas de extensión ubicada en la Comarca Flores de Mayo, San Carlos, Río San Juan dentro de los linderos: NORTE: Llanos nacionales; SUR: Río Guacalito, ESTE: Genaro Jiménez; OESTE: Finca El Coral; Opóngase, publíquese tres veces consecutivas cada diez días en el Diario de Circulación nacional. Dado en el Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan, Junio veintidós de mil novecientos noventa y nueve. Corregido An; Vale. Firma Ilegible, Secretaria de Actuaciones. 3-2

Reg. No. 5325 - M. 582991 - Valor C\$ 90.00

**Francisco Ramón González Centeno**, solicita supletorio rústico, veinte manzanas, ubicado en La Florida, San Juan del Río Coco. NORTE: Javier Laguna; SUR: Angel María González; ESTE: Simona Sánchez; OESTE: José Antonio Olivas. Opóngase. Juzgado Local Civil, San Juan del Río Coco, cinco de Marzo de 1999. María Azucena Mátus González, Secretaria. 3-2

Reg. No. 5335 - M. 138332 - Valor C\$ 135.00

**Francisco Díaz Soza**, solicita Título Supletorio de una finca urbana de un mil trescientos veintiocho punto cincuenta metros cuadrados, ubicada en el poblado Los Chiles, territorio de San Carlos, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Gerardo Cruz y Cecilio Pineda; SUR: Eugenio Martínez, Cirilo Avalos, Justino Sequeira; ESTE: Esteban Rodríguez, OESTE: Avenida Principal Los Chiles, Opóngase. Publíquese tres veces consecutivas cada diez días en el Diario Oficial la Gaceta, Juzgado Unico de Distrito San Carlos, Mayo diecisiete de mil novecientos noventa y nueve. Firma Ilegible, Secretaria de Actuaciones, Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan. 3-2

Reg. No. 5378 - M. 085672 - Valor C\$ 90.00

**Tómas Henríquez Miranda**, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en la comarca Caño Blanco, de esta Jurisdicción municipal con una extensión de ochenta y seis manzanas

donde se encuentra construida una casa de habitación de diez varas de frente por ocho de ancho con los linderos: NORTE: Domitila Loáisiga; SUR: Migdalia Baca de Henriquez; ESTE: Río Viejo de por medio y Napoleón Obando; OESTE: Francisco Baca. Interesados Opóngase en el término de Ley. Dado en la ciudad de Boaco, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Para lo Civil. Luz Evelia Rodríguez G. Secretaria. 3-2

Reg. No. 5379 - M. 085671 - Valor C\$ 90.00

**Tómas Henriquez Miranda**, solicita Título Supletorio de una finca urbana compuesta de casa y solar, ubicada en el Barrio Santa Isabel de esta ciudad la que mide diez varas de frente por veinte de fondo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gloria de Estrada; SUR: Socorro González, casa INRA, calle enmedio; ESTE: Rodrigo González y; OESTE: Teresa Varela, Interesados opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Para lo Civil. Luz Evelia Rodríguez. Secretaria. 3-2

Reg. No. 5380 - M. 085673 - Valor C\$ 90.00

**Juana María Duarte Molina**, solicita supletorio de Ley sobre predio ubicado en el barrio Santa Isabel de esta ciudad, compuesto de diez varas de frente por cuarenta y tres varas de fondo, con casa de habitación. Linderos: NORTE: Casa Comunal; SUR: Propiedad de Ernesto Incer Alvarez; ORIENTE: Finca San Pedro de Elizabeth de Espinoza y; PONIENTE: Calle pública. Opóngase en el término legal. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Corregidos; v-g: Valen. Dr. William Howard López. Juez de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de la Ley, de Boaco. María D'Los Angeles Cubas Rivera. Secretaria. 3-2

Reg. No. 5381 - M. 085674 - Valor C\$ 90.00

**Juan María González Gómez**, solicita Título Supletorio finca rústica ubicada en el Barrio La Bombilla de esta ciudad de quince varas de frente por trece de fondo con una casa de diez varas de frente por nueve de fondo, con los linderos: ORIENTE: Propiedad de Alcides Mendoza García, Poniente: La de Gregoria Rocha; NORTE: Propiedad de Juan Robles; SUR: Casa de José Angel Trujillo y Valentina Artola, calle enmedio. Interesados opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil. Luz Evelia Rodríguez G. Secretaria. 3-2

Reg. No. 5382 - M. 085675 - Valor C\$ 90.00

**Yadira Lizano Rivas**, solicita Supletorio de Ley sobre un solar ubicado en barrio San Francisco de Boaco, de doce varas punto cinco varas cuadradas de frente por veinte varas cuadradas de ancho. Linderos: NORTE: Roberto García A; SUR: José Antonio Jirón Obando; ESTE: Carretera a la montaña y OESTE: Calle enmedio

y solar de Mauricio Toruño. Opóngase en el término Legal. Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Corregidos; fi: valen. Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco. María D'Los Angeles Cubas Rivera. Secretaria. 3-2

Reg. No. 5399 - M. 138249 - Valor C\$ 135.00

**Esteban Mendoza Rivera**, solicita Título Supletorio Urbano Ubicado en el Municipio de la Paz Centro. Linderos: NORTE: Ismael Araúz 13.44 mts.; SUR: Calle de por medio Luisa Vargas. 13.44 mts.; ESTE: Santiago Napoleón Lagos, 29.75 mts.; OESTE: Luisa Vargas, 316.86 mts. Opóngase. Juzgado Segundo Civil Distrito de León, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve. J. Estela Bermejo C. Sria. 3-2

Reg. No. 5413 - M. 623134 - Valor C\$ 90.00

**Marcial de Jesús Navarro Marín**, solicita Título Supletorio, inmueble urbano, con casa de habitación, situado Barrio Sandino, Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Dixon Allán Tipsón Chester; SUR: Calle de por medio y José Danilo Espinoza López, ESTE: Julio Cesar Ramos Córdoba, OESTE: Emérito Rivera. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones. 3-2

Reg. No. 5414 - M - 621721 - Valor C\$ 90.00

**José Dolores Herrera López**, solicita Título Supletorio. inmueble urbano, situado Barrio Sandino Ocotal, Nueva Segovia, con casa de habitación, linderos, NORTE: José Inestroza Gutiérrez; SUR: Calle de por medio Paulo José Cerna González; ESTE: Edmundo Gómez Espinoza; OESTE: Calle de por medio María del Jesús Molina López. Opóngase, Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones. 3-2

## FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 215 y 217 del 9 y 13 de Noviembre 98, aparece publicado el Reg. 9165, Marca de Fábrica y Comercio. El nombre de la Marca salió mal publicada, debiendo leerse: «CAMPO FLO-RIDO», con 3-2 y 3-3.

En Gaceta No. 215 Y 217 del 9 y 13 de Noviembre 98, aparece publicado el Reg. 9167, Marca de Fábrica y Comercio. El nombre de la Marca salió mal publicado, debiendo leerse: «CAMPO FER-TIL» con 3-2 y 3-3.

En Gaceta No. 120, 122, y 124 del 24, 28 y 30 de Junio-99, aparece publicado el Reg. No. 4759, Marca de Fábrica y Comercio. donde se lee: HIPOPRES; deberá leerse: HIPOPRESS.